

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID
(SEGUNDO SEMESTRE 2018)**

ANTONIO FORTES MARTÍN

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad Carlos III de Madrid

Sumario: 1. Restricción del tráfico rodado de autobuses en La Pedriza. 2. Actuaciones conjuntas para la prevención de incendios forestales en el ámbito viario. 3. Reestructuración organizativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 4. Nombramiento de vocales del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. 5. Plan de actuación contra el uso ilegal de veneno en el medio natural.

1. RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO RODADO DE AUTOBUSES EN LA PEDRIZA

La Resolución, de 19 de marzo de 2018, del Director General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid dispone una restricción al tráfico rodado de autobuses en el paraje de La Pedriza.

Este singular espacio natural madrileño, muy frecuentado y visitado a lo largo de todo el año, se encuentra incluido en la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares y en su tramo alto pertenece al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama mientras que en su tramo bajo pertenece al Parque Regional de la Cuenca del Río Manzanares.

El especial valor ambiental del paraje de La Pedriza ha obligado, en los últimos años, a regular la afluencia masiva de visitantes dada la particularidad, además, que el acceso a La Pedriza se realiza a través de una pista forestal asfaltada de un monte de utilidad pública de propiedad de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, ya en mayo de 2016, por Resolución de 26 de mayo del Director General del Medio Ambiente, se restringió el tránsito general de vehículos privados. Y la experiencia desde entonces recomienda ahora, por las necesidades de gestión del espacio, limitar también el número de autobuses que pueden acceder y estacionar en La Pedriza. Es por ello que la Resolución de 19 de marzo de 2018 limita el número de autobuses en La Pedriza a un número máximo de 10 autobuses al día para garantizar, al mismo tiempo, que los mismos puedan estacionar adecuadamente en el aparcamiento específicamente destinado a tal fin para este tipo de vehículos, quedando expresamente prohibido el aparcamiento en otro lugar como viales, caminos y otros aparcamientos. La existencia de un cupo diario de autobuses a lo largo de todo el año obliga a que todos los interesados en visitar La Pedriza deban realizar una comunicación previa al Centro de Visitantes de La Pedriza para

recibir confirmación de la fecha en que podrán acceder a este emplazamiento. De otro modo, sobre todos aquellos autobuses que no hayan recibido confirmación de acceso, pesa una prohibición de paso por motivos de seguridad y con el fin de evitar problemas de movilidad en la pista.

2. ACTUACIONES CONJUNTAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO VIARIO

La Orden 1545/2018, de 20 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid se dicta en materia de prevención de incendios forestales en el ámbito viario.

La Orden citada pretende, en el marco del Plan de defensa contra incendios forestales, ofrecer una respuesta conjunta y coordinada en el marco del ejercicio respectivo de las competencias por cada una de las Consejerías citadas ut supra. De este modo, dentro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la Dirección General de Emergencias es competente para la elaboración e implantación de planes de actuación en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, la realización de actividades preventivas de vigilancia e inmediatas de extinción de incendios y salvamentos, la elaboración de anteproyectos normativos relativos a las competencias propias, y el estudio y la propuesta de criterios sobre normativa de prevención de incendios, así como la prevención y extinción de incendios forestales. Mientras que, por lo que se refiere a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras es competente para la gestión, conservación, explotación y defensa de la red viaria madrileña, la administración, gestión y conservación de los bienes y derechos afectos a las infraestructuras viarias, así como la formación, actualización y valoración del inventario de los mismos.

A resultas de lo anterior y como quiera que una de las finalidades de los trabajos de gestión de la cubierta vegetal de los márgenes de las carreteras es precisamente la prevención de incendios forestales, procede el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación en las actuaciones tendentes a la consecución de ese objetivo.

Finalmente, la Orden conjunta contempla la creación de una Comisión Mixta paritaria entre ambas Consejerías, como órgano de vigilancia y control para el cumplimiento de lo previsto en la Orden, así como a la hora de planificar las actuaciones que procedan.

3. REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El cambio en la Presidencia del Gobierno de Madrid ha provocado una reestructuración organizativa, por lo que aquí ahora más interesa, en la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid.

Concretamente, el Decreto 58/2018, de 21 de mayo del presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid dispone que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente pase a tener la denominación de “Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio”.

La “novedad” pasa porque la nueva Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asume las competencias hasta entonces atribuidas a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, salvo en lo relativo a las materias propias de la Administración local que pasan a ser asumidas por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno. Concretamente, corresponden al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, estrategia territorial y suelo.

El desarrollo ulterior de la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha tenido lugar, primero, mediante el Decreto 59/2018, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías. El artículo 2 de dicho Decreto crea la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adscribiéndose

a la misma las Direcciones Generales de Medio Ambiente, de Agricultura y Ganadería, de Urbanismo, así como el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para el cambio climático.

Y, en segundo lugar, mediante el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (ulteriormente modificado por el Decreto 108/2018, de 19 de junio y por el Decreto 147/2018, de 9 de octubre), por el que se detalla y concreta la estructura de la Consejería en los distintos órganos administrativos de la misma hasta el nivel de Subdirección General.

La nueva Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio trata de recrear, también en su estructura organizativa, el impulso del Gobierno autonómico por la sostenibilidad ambiental. A tal fin, los principales cambios se dan en la denominación de las Direcciones Generales sin que se haya procedido a la creación de ninguna nueva Dirección General (a salvo lo que luego se dirá del Comisionado para el cambio climático y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible) y eliminándose de esta Consejería la Dirección General de Administración Local.

De este modo, la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad pasa a sustituir a la anterior Dirección General del Medio Ambiente. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación sustituye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Y, finalmente, la Dirección General de Urbanismo y Suelo sustituye a la Dirección General de Urbanismo.

Dentro, a su vez, de las distintas Direcciones Generales, existen también variaciones en las Subdirecciones Generales dependientes de ellas. Así, por lo que respecta a la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, en primer término, se crea una Dirección de Área de Residuos, Calidad Ambiental y Economía Circular. Por otra parte, y dentro de la misma Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de las siete Subdirecciones Generales dependientes de la anterior Dirección General del Medio Ambiente, en tres de ellas hay cambios en su denominación. La hasta entonces Subdirección General de Conservación del Medio Natural pasa a ser la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles. La Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica añade ahora “y Desarrollo Sostenible”. Y lo mismo

sucede con la Subdirección General de Calidad Ambiental que se redenomina “de Residuos y Calidad Ambiental y de Coordinación Local y Prevención de Residuos”.

En lo que concierne a la Dirección General de Agricultura y Ganadería que pasa a ser ahora también de Alimentación, de las tres Subdirecciones Generales dependientes de ella solo la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural subsiste con la misma denominación. Y la anterior Subdirección General de Recursos Agrarios se extingue dando lugar a la creación de dos nuevas Subdirecciones Generales, la de Coordinación y Gestión Económico-administrativa, y la de Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal.

La tercera y última Dirección General de Urbanismo que ahora también añade en su denominación “y Suelo” incorpora algunas novedades en las Subdirecciones Generales de ella dependientes. Subsisten con la misma denominación la Subdirección General de Urbanismo, la de Inspección y Disciplina Urbanística, y la de Planificación Regional. La Subdirección General de Normativa añade “y Régimen Jurídico Urbanístico” y se crea la Subdirección General de Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio. Mientras que la Subdirección General de Suelo subsiste como tal, pero pasando a depender, en lugar de la Dirección General de Urbanismo y Suelo, de la Dirección del Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos (anterior de Urbanismo y Suelo).

En otro orden de consideraciones, en el caso del Comisionado de la Comunidad de Madrid para el cambio climático cambia también su denominación pasando a ser la de Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para el Cambio Climático y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Comisionado, con rango de Dirección General, depende también en la estructura organizativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La elevación del rango del Comisionado y el cambio de su denominación responde al propósito último de impulsar con ello la puesta en marcha en Madrid de los principios recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Finalmente, por lo que se refiere a la Administración Institucional adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, subsiste el Organismo Autónomo IMIDRA (Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentación) y la Empresa pública GEDESMA (Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima). Desaparece la anterior Empresa pública ARPROMA (Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima), y la Empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, Sociedad Anónima absorbe la liquidada Empresa pública Nuevo ARPEGIO, Sociedad Anónima.

4. NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Orden 861/2018, de 11 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid procede al nombramiento de los Vocales del Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

A raíz de la reestructuración organizativa de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos apuntados en el epígrafe anterior, resulta oportuno actualizar la composición de los miembros del Consejo de Medio Ambiente. En este sentido, pasan a ser miembros del Pleno del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid el titular de la Dirección General de Emergencias, en representación de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno; el titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en representación de la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; el titular de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad; y el titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, en representación de la Consejería de Justicia.

5. PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA EL USO ILEGAL DE VENENO EN EL MEDIO NATURAL

El Decreto 144/2018, de 2 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprueba el Plan de actuación contra el uso ilegal de

veneno en el medio natural. El Plan, de cuya aplicación es competente la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se enmarca en la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural que fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza en 2004.

El objetivo del Plan es eliminar la amenaza que supone para la conservación de la biodiversidad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid el uso ilegal de veneno. Una práctica muy extendida todavía con el fin de dar muerte a animales silvestres y que, sin embargo, resulta gravemente lesiva para la conservación de los ecosistemas en general y de determinadas especies amenazadas de fauna, en particular. Es por ello que el uso de cebos envenenados se encuentra prohibido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad y por la Ley 2/91, de 14 de febrero para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en Madrid, ello sin perjuicio de encontrarse tipificado como delito en el artículo 336 del Código Penal.

Y de cara a la consecución del fin de erradicar el uso ilegal de cebos envenenados el Plan se vertebra en un triple conjunto de medidas de prevención, de coordinación y seguimiento, y finalmente de promoción, formación y sensibilización de los sectores involucrados en la gestión del medio natural.